

la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1970.—P. D., el Sub-secretario José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez» a favor de la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», transfiriéndose los beneficios fiscales concedidos por Orden de 6 de febrero de 1970.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de septiembre de 1970, por la que, a petición formulada por la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios otorgados como Industria Agraria de Interés Preferente a la industria láctea finca «El Castro», sita en Cóbrecas (Santander), propiedad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez».

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez», previamente clasificada en Industria Agraria de Interés Preferente e), así como el informe favorable que en su día se emitió para el traspaso de aquellos beneficios.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por la que se transfieren los beneficios concedidos a «Herederos de Pedro Cabeza Pérez», recogidos en la Orden de 6 de febrero de 1970, a la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de septiembre de 1970, por la que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabrique en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación de bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas

se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Empresas que se citan

Empresa José Antonio Morais Mendizábal «Casa Morais», ubicada en Arenas de Iguña (Santander), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por el perfeccionamiento de una industria láctea.

Empresa «Lácteos del Oeste, S. A.», ubicada en Plasencia (Cáceres), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por la ampliación de una industria láctea.

Empresa «La Lactaria Española, S. A.», ubicada en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por una industria láctea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de noviembre de 1970.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	37124	
Vendido en Micras.		
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 37123 y 37125.		
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 37101 al 37200, ambos inclusive (excepto el 37124).		
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	24	
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	4	
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	45286	
Vendido en Barcelona, Burgos, Teide, Granada, Salamanca, Málaga, Valladolid, Sevilla, Madrid y Murcia.		
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 45285 y 45287.		
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 45201 al 45300, ambos inclusive (excepto el 45286).		
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	13211	
Vendido en Salamanca, Las Palmas, Bilbao, Jaén, Barcelona, Madrid, Sevilla y Málaga.		
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 13210 y 13212.		
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 13201 al 13300, ambos inclusive (excepto el 13211).		
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	07525	
Vendido en Málaga, Soller, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Granada, Santander, Madrid, Valladolid y Tarragona.		
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	41039	
Vendido en Bójar, San Gervasio, Barcelona, Teide, Córdoba, Vigo, Málaga, Madrid, Zaragoza y Cáceres.		
18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:		
2394	3927	8801

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

033	188	509	586	801
044	224	513	617	843
048	276	527	664	889
072	321	563	673	892
086	358	567	718	904
152	478	578	760	942

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en decimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas com-

pondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquellas en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Rodríguez Plaza, Consuelo Gutiérrez Villacañas, María Rosario Sánchez y León, Soledad Valverde Vega y Asunción Sánchez Cáceres, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Carol Anna Ross, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Rio, Cala Mayor, Can Pep Llosas, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 16 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 128/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando.